

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 12 DE JUNIO DE

 ${\color{red} {\bf 2020}_{,}}$ se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado Nº ${\color{red} {\bf 018}}$

Comembe

CAROLINA ZAPATA QUINTERO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., once (11) de junio del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No	257544003002 -2019-0846
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandada	Edison Eduardo Espitia Muñoz
Asunto	Agrega a los autos. Pone de presente. Requiere a las partes

Agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-172851** allegado por la parte actora (fs. 121 a 123), con el que se acredita en debida forma la medida cautelar de embargo decretada por este Juzgado sobre el mencionado inmueble.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor", sobre la diligencia de secuestro del inmueble embargado se resolverá hasta cuando se establezcan los respectivos protocolos y disposiciones del nivel central y seccional, sobre las condiciones de acceso y permanencia en esta sede judicial, así como el desplazamiento a determinados lugares por fuera de la misma para fines judiciales.

Finalmente, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviará los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la cual recibirá las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese (2).

El Juez,

RAFAEL NÜÑEZ ARIAS



NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 12 DE JUNIO DE

2020, se notifica el presente auto por anotación

electrónica en el estado Nº 018

Convey CAROLINA ZAPATA QUINTERO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., once (11) de junio del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No	257544003002- 2019-0846
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandada	Edison Eduardo Espitia Muñoz
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

<u>PRIMERO:</u> Seguir adelante la ejecución en contra **EDISON EDUARDO ESPITIA MUÑOZ** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-172851** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el AVALÚO de los bienes objeto de la subasta pública.

<u>CUARTO:</u> Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de $$1'900.000,^{00}$. Por secretaría liquídense.

Notifiquese (2).

El Juez,

RAFAEL NÚNEZ ARIAS